Ciudad y Fecha: Manizales, 30 de enero de 2026.

1. INTRODUCCIÓN:

El Canal Regional de Televisión TELECAFÉ LTDA., es una sociedad entre entidades públicas organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional, cuya misión está enfocada en *"Satisfacer con responsabilidad y respeto las necesidades de entretenimiento, educación e información del televidente; así mismo, ofrecer servicios complementarios según las expectativas de nuestros clientes en operación logística, central de medios, y marketing digital, entre otros. Todo esto, gracias a un excelente grupo humano que, con ética, compromiso y profesionalismo, produce, transmite, comercializa programas y presta servicios adicionales con altos estándares de calidad, que contribuyen al desarrollo social, cultural y de integración del Eje Cafetero y Colombia, para la satisfacción de nuestros clientes, socios y colaboradores"*. Concomitante con esto estableció, como visión: *"Ser un Canal de televisión líder en producciones de pantalla tradicional y multipantalla, con calidad y estándares internacionales que generen identidad regional, cumpliendo eficaz y eficientemente los propósitos de informar, educar y entretener al usuario"*.

Según lo establecido en el ARTÍCULO 19 de los ESTATUTOS DEL CANAL "*FUNCIONES DEL GERENTE*", éste tendrá como función principal la representación legal de la sociedad, así como dirigir la administración de la misma, en especial y según lo establecido en el literal k del mismo artículo, dictar los actos, adjudicar y celebrar los contratos que requiera la sociedad para su normal funcionamiento.

Tanto la selección de propuestas, si a ellas hay lugar, como el futuro contrato que se celebre como consecuencia de este proceso, se regirán por el derecho privado según lo establecido en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, así como el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el Acuerdo No. 12 del 16 de diciembre de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA., y demás resoluciones que lo reformen o adicionen y por lo establecido en el presente documento de Estudios Previos, normas que los futuros contratistas declaran conocer, aceptar y se someten a ellas con el hecho de presentar la propuesta.

2. BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS REQUERIDOS:

Apoyo a TELECAFÉ LTDA., en la prestación de servicios de preproducción, producción y postproducción audiovisual, elaboración, implementación, desarrollo de estrategias de comunicación y plan de medios, actividades BTL y en las demás actividades derivadas del convenio No. FNTC-095-2026 suscrito entre LA FIDUCIARIA COLOMBIANA

DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FONTUR Y TELECAFE LTDA

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que la Ley 1474 de 2011, en su artículo 93 (que modificó el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007) señaló respecto del Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus Filiales y Empresas con participación mayoritaria del estado, que: *"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Manual de Contratación General de Contratación de la Administración Pública,* ***con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales****, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes".* (Subrayado y Negrillas fuera de texto)

Que la Sociedad de Televisión de Caldas, Risaralda y Quindío Ltda., TELECAFÉ LTDA., se encuentra dentro de los parámetros determinados en el artículo 2.2.1.2.1.2.24 del Decreto 1082 de 2015 y dentro de las excepciones establecidas en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, siendo aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial.

En virtud de lo anterior, TELECAFÉ LTDA está autorizada para regirse por el derecho privado en su actividad contractual con observancia de los principios que rigen la administración pública.

Que el Manual de Contratación en el artículo 124 establece:

> ***"Artículo 124. EXCEPCIONES AL PROCEDIMIENTO PARA LA MODALIDAD DE INVITACIÓN PÚBLICA.*** *Cuando se pretenda ejecutar alguno de los Contratos o se presente las circunstancias que a continuación se describen; se requerirá como mínimo de una (1) cotización (previa justificación del Área que requiere de los bienes, servicios u obras a contratar y de la aprobación de la Gerencia): (...)* ***A.*** *Contratos de derechos de emisión, producción, coproducción de programas para*

televisión y notas periodísticas (...) ***P)*** *Cuando se trate de ejecución de contratos interadministrativos, en los que el canal presta sus servicios de asesoría e implementación en materia de comercialización, mercadeo de espacios (en medios ATL, BTL y digitales) y posicionamiento de marca en medios de comunicación, central de medios, operación logística y administración delegada siempre que el interventor y/o interventores y/o supervisores de la empresa contratante aprueben previamente la prestación o compra del bien o servicio."*

Que en desarrollo de su objeto misional y de su línea complementaria de negocios, TELECAFÉ LTDA. suscribió el convenio No. FNTC-095-2026 con la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo – FONTUR, cuyo objeto consiste en Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos para realizar la "Promoción turística de los Parques Nacionales de Colombia", como estrategia para posicionar los Parques Nacionales Naturales de Colombia con vocación ecoturística como destinos estratégicos de turismo de naturaleza, fortaleciendo su visibilidad, reconocimiento y presencia en los mercados nacionales e internacionales, en marco del Proyecto FNTP 2026-013.

Que la naturaleza del proyecto no se limita a la elaboración de un producto audiovisual, sino que comprende de manera integral actividades de preproducción, producción, postproducción, diseño narrativo, estrategias de comunicación, implementación de planes de medios, acciones BTL, circulación cultural, generación de banco de contenidos y posicionamiento territorial, configurándose como un ecosistema de promoción turística y cultural que demanda capacidades técnicas, creativas y operativas especializadas.

Por lo anterior, en aras de dar cumplimiento al objeto antes mencionado y tomando en cuenta factores como la cuantía de lo contratado, para atender de manera inmediata las solicitudes del FONDO, requiere contar con el apoyo de proveedores, con el fin de dar cumplimiento y desarrollar de manera eficaz sus requerimientos y necesidades, considerando la cuantía, complejidad técnica y dinámica propia de proyectos integrales de comunicación pública y producción audiovisual combinada y la naturaleza híbrida del proyecto.

TELECAFÉ LTDA., mediante Resolución No. 027 del treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020), creó el Banco de Aliados para procesos de contratación, en el marco de su línea complementaria de negocios, en el que se pueden inscribir todas las empresas cuya actividad económica registrada ante Cámara de Comercio y experiencia acreditada, les permita ejecutar las actividades propias que el Canal demanda en el desarrollo de su línea complementaria.

Es así como, para dar celeridad a los procesos en los cuales TELECAFÉ LTDA., intervenga como ejecutor de contratos de operación logística y central de medios, se requiere el otorgamiento de recursos económicos bajo la modalidad de bolsa de recursos a nuestros aliados para garantizar eficiencia, eficacia e inmediatez en la prestación de servicios y en los procesos contractuales de TELECAFÉ LTDA., y evitar desgastes administrativos innecesarios que pueden generar riesgos de inejecución y por ende de incumplimiento, previstos en nuestra matriz de riesgos.

4. OBJETO A CONTRATAR:

Apoyo a TELECAFÉ LTDA., en la prestación de servicios de preproducción, producción y postproducción audiovisual, elaboración, implementación, desarrollo de estrategias de comunicación y plan de medios, actividades BTL y en las demás actividades derivadas del convenio No. FNTC-095-2026 suscrito entre LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FONTUR Y TELECAFE LTDA

El servicio a contratar se sitúa en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

CÓDIGO UNSPC	PRODUCTO
80161507	SERVICIOS AUDIOVISUALES
82101600	PUBLICIDAD DIFUNDIDA
82101802	SERVICIOS DE PRODUCCIÓN PUBLICITARIA
81141601	LOGÍSTICA
83121700	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA

5. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista, desarrollará el objeto del contrato como apoyo a TELECAFÉ LTDA., dentro de los procesos de central de medios y producción de del Fondo, conforme con los requerimientos establecidos en el convenio FNTC-095-2026, el anexo técnico del contrato y las siguientes:

- **ASPECTOS GENERALES:**

- Desarrollar, en apoyo a TELECAFÉ LTDA., las actividades de preproducción, producción y postproducción audiovisual, así como la elaboración e implementación de

estrategias de comunicación y planes de medios, incluyendo actividades ATL, BTL y digitales cuando sean requeridas.

- Diseñar y ejecutar estrategias de divulgación, circulación y visibilización del contenido audiovisual en medios tradicionales, alternativos y digitales, incluyendo transmisiones vía streaming, prensa, plataformas digitales y escenarios culturales o institucionales cuando se requiera.
- Realizar la producción y difusión de piezas comunicacionales derivadas del proyecto tales como cuñas, mensajes televisivos, cápsulas digitales, avisos de prensa, piezas gráficas y contenido para entornos digitales y redes sociales en caso de requerirse.
- Previo a la ejecución de un plan o campaña en medios solicitada por el fondo, el contratista deberá efectuar todas las negociaciones con los medios de comunicación, buscando descuentos que los mismos concedan, incluyendo la pauta bonificada, si a ella hay lugar.
- En cumplimiento de la normativa vigente en materia de propiedad intelectual, en particular lo dispuesto en la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993 y la Decisión Andina 351 de 1993, así como las disposiciones del Decreto 3942 de 2010, el contratista reconoce la obligación de efectuar los pagos correspondientes por concepto de utilización de obras protegidas por derechos de autor o derechos conexos, a favor de las respectivas sociedades de gestión colectiva existentes debidamente autorizadas por la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) o por existir.
- Responder por la redacción y diagramación de los textos de todas las piezas, materiales, elementos promocionales, etc., tanto gramatical como ortográficamente, en el caso en que se presenten errores por estos conceptos.
- Adelantar, cuando aplique, negociaciones con medios de comunicación para optimizar tarifas, gestionar bonificaciones de pauta y garantizar eficiencia en la inversión de recursos.
- Realizar análisis de audiencias, consumo de medios y comportamiento digital que permitan orientar las estrategias de difusión y circulación del contenido
- Estructurar y presentar estrategias de medios y comunicación que incluyan como mínimo: objetivo, público objetivo, KPI's, mix de medios, cronograma, distribución presupuestal y justificación técnica de los medios seleccionados.
- Implementar herramientas de medición de impacto y seguimiento digital tales como analítica web, social listening o estudios de audiencia cuando sean requeridos.
- Efectuar pagos a terceros y reembolsos que se requieran con ocasión de la ejecución del contrato si a ellos hay lugar.

NOTA. Se aclara que, si la versión propuesta por el contratista no es aprobada, se deberán repetir las actividades. Los valores adicionales que genere la nueva reproducción, estarán a cargo del contratista hasta que se realice la entrega y recibo a entera satisfacción del supervisor

- **ASPECTOS DE PRODUCCIÓN TÉCNICA:**

- El contratista garantizará, la disponibilidad, instalación, configuración, operación y soporte de los equipos, elementos técnicos y tecnológicos necesarios para el desarrollo de las actividades aprobadas.
- Incluirá, según la necesidad de cada requerimiento, equipos de audio, video, iluminación, grabación, edición, transmisión y conectividad, así como el software y licencias indispensables para su funcionamiento.
- Asegurará el correcto estado de funcionamiento, mantenimiento preventivo y reemplazo oportuno de equipos en caso de fallas durante la ejecución de cada actividad.
- Disponer de infraestructura técnica para edición, corrección de color, diseño sonoro, masterización y entrega de productos finales en los formatos requeridos.

- **PRODUCCIÓN CREATIVA Y MERCADEO:**

- El contratista diseñará piezas gráficas e imágenes para las actividades, contenidos para redes sociales, entre otras, en caso de ser requeridas.
- Desarrollar estrategias de comunicación y posicionamiento territorial y cultural del contenido producido
- Diseñar y desarrollar estrategias de comunicación que incluyan big data, pauta en medios, "Free Press" entre otras, en caso de ser requeridas.
- Cumplir con los entregables requeridos por actividad, tales como informes, certificados de emisión, reportes de resultados cuando se requiera, entre otros.

- **SERVICIOS DE PERSONAL:**

- Suministrar el personal logístico, administrativo, así como personal técnico como: profesionales según la disciplina, coordinadores logísticos (de ser solicitados), directores, realizadores, camarógrafos, editores, sonidistas, productores de campo, planners, diseñadores, estrategas digitales, coordinadores logísticos y demás perfiles necesarios.
- Personal técnico de sonido, video o iluminación (de requerirse), para garantizar la adecuada prestación del servicio; sus honorarios y gastos, serán claramente descritos en el presupuesto de las actividades de acuerdo con los precios del mercado.

- **GESTIÓN DE LOS RECURSOS**

La programación de actividades podrá estar sujeta a modificaciones respecto de la ubicación, fecha, horarios de publicación, presupuesto y requerimientos asignados por cada

una, de acuerdo con las necesidades del servicio del FONDO, siempre que sea aprobado por el supervisor del contrato.

En los casos en los que se trate de un servicio nuevo que no haya sido cotizado, el contratista deberá presentar la respectiva cotización previo al desarrollo de la actividad para su aprobación.

Es de aclarar que corresponderá al contratista, la gestión de los recursos dispuestos con ocasión del contrato, razón por la cual, en el evento de ejecutar actividades que sobrepasen dichos recursos, los valores adicionales serán responsabilidad exclusiva del contratista.

Si bien dentro de las actividades contractuales se estima la realización de todas aquellas que TELECAFÉ LTDA., ofrece a través de la línea complementaria de negocios, la ejecución de las mismas podría estar a cargo del contratista o a cargo directamente de TELECAFÉ LTDA., de acuerdo con la capacidad técnica, humana y operativa que se requiera para dar total cumplimiento del objeto contractual; en todo caso se deja claro que la empresa contratista presta solo un apoyo a TELECAFÉ LTDA. en la ejecución de las actividades que el FONDO, solicite en cumplimiento del convenio suscrito entre las partes, más no corresponde desarrollar en su totalidad las actividades descritas en el alcance del objeto del contrato.

Las actividades descritas constituyen un catálogo de servicios potenciales que podrán ser requeridos durante la vigencia contractual, de acuerdo con las necesidades que se generen en la ejecución del convenio. Su ejecución se realizará por demanda y hasta concurrencia del valor contratado, sin que exista obligación de agotar la totalidad de los recursos.

6. OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA:

Además de las obligaciones consagradas en el artículo 10 del Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA., el contratista se obligará a:

a) Cumplir a cabalidad y con calidad, el servicio, las actividades y/o eventos, para el día y en las horas que sean confirmadas por el supervisor.
b) Cumplir con el cronograma que se concrete en conjunto con el supervisor del contrato para la producción y entrega de los productos que resulten de los servicios solicitados.
c) Presentar al supervisor del contrato informes por escrito en los formatos establecidos por TELECAFÉ LTDA., detallando el monitoreo y seguimiento de las campañas, además del avance contractual y presupuestal del contrato, con el detalle de las actividades ejecutadas.

d) Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la futura contratación.

e) **DERECHOS DE AUTOR:** De acuerdo con lo previsto en la Ley 23 de 1982, el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, la Ley 44 de 1993 y demás normas concordantes, con la firma del futuro contrato, EL CONTRATISTA cederá en favor de TELECAFÉ LTDA. los derechos patrimoniales de autor y conexos, que surjan con ocasión de la ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo, sin limitación territorial alguna. Por lo cual reconocerá y aceptará que EL CONTRATANTE será el dueño exclusivo de los derechos de todas las obras y contenidos que se generen en torno a la ejecución del objeto del contrato (documentos, grabaciones, archivo, material editado y sin editar y en general todo el material parcial o final que se genere).

f) Mantener los precios pactados en la propuesta presentada, por el término de ejecución del contrato incluyendo si se generase prórrogas y/o adiciones al mismo.

g) Ejecutar el futuro contrato como monto agotable según las especificaciones técnicas y los requerimientos del contratante.

h) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional para el cumplimiento del objeto del contrato a celebrar.

i) No celebrar contratos o acuerdos o realizar actos o conductas que afecten el cumplimiento del contrato o den lugar a que se presenten conflictos de interés.

j) No ofrecer ni recibir dádivas ni halago alguno por razón de las actividades propias de la ejecución del contrato.

k) Desarrollar el objeto del futuro contrato en las fechas y lugares establecidos de acuerdo con los lineamientos de TELECAFÉ LTDA.

l) Acatar los lineamientos y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el desarrollo de contrato a celebrar.

m) Disponer de los equipos solicitados y demás elementos que sean requeridos para el desarrollo del objeto del contrato.

n) Cumplir a cabalidad con los requerimientos específicos y los componentes técnicos que sean solicitados en desarrollo del objeto del contrato.

o) Adelantar todas las gestiones necesarias ante las entidades públicas y privadas y personas naturales y/o jurídicas para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del contrato.

p) Apoyar, orientar, planear, organizar, administrar y ejecutar actividades y eventos de producción y logísticas, según las necesidades.

q) Realizar la adquisición de los bienes o servicios logísticos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual en los casos en que hubiere lugar a ello.

r) Solicitar autorización previa y escrita de la supervisión, cuando requiera realizar alguna modificación a las actividades.

s) Pagar a terceros y/o a los proveedores de productos y servicios requeridos para la realización de eventos y/o las actividades, de acuerdo con los plazos establecidos para legalizaciones del Canal. Las condiciones comerciales que se pacten con los proveedores son de su responsabilidad y por ningún motivo podrán trasladarse las mismas al Canal, ni condicionar la realización de una actividad a las condiciones de pago establecidas por un proveedor, como es el caso de pagos anticipados a proveedores. Por ningún motivo EL CONTRATISTA podrá condicionar o amparar su responsabilidad frente al pago de proveedores, con el momento de realización del pago por parte del Canal.

t) Tramitar oportunamente los permisos y licencias que se requieran ante las autoridades legales competentes para la realización de eventos y/o actividades, si a ello hubiere lugar.

u) Informar cualquier situación que altere el normal funcionamiento de cada una de las actividades y/o eventos.

v) Presentar alternativas de solución inmediatas ante problemas que sean de su competencia.

w) Realizar el alquiler de espacios e instalaciones adecuadas según especificaciones técnicas y tecnológicas apropiadas previa autorización escrita del supervisor, si a ellas hubiere lugar.

x) Asumir la responsabilidad de todas las actividades y/o eventos relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas.

y) Asumir la responsabilidad civil contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados durante la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

z) Suscribir las actas de reuniones, seguimiento, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión de la ejecución del contrato.

aa) Colaborar con el Canal en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

bb) Prestará el servicio de acuerdo con los requerimientos y especificaciones indicadas por TELECAFÉ LTDA., bajo su propio riesgo y dirección, con total autonomía administrativa, de conformidad con las disposiciones legales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las demás obligaciones que le correspondan, de acuerdo con lo estipulado en

los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 10 de la Ley 828 de 2003 y la prestación del servicio.

cc) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del contrato.

dd) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del futuro contrato.

ee) Radicar las facturas de cobro por los servicios prestados, conforme a los lineamientos establecidos por la **DIAN**.

ff) Constituir las garantías respectivas del contrato y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse como requisito para la legalización del contrato.

gg) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificar del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar.

hh) Obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo, según Decreto 1072 de 2015: **1.** Procurar el cuidado integral de la salud de su personal. **2.** Suministrar información clara, veraz y completa sobre el estado de salud de su personal. **3.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la entidad. **4.** Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo **5.** Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG–SST. **6.** Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST.

ii) Responder a cabalidad por la calidad del servicio contratado.

jj) Cumplir con las normas institucionales y solicitudes por parte de TELECAFÉ LTDA., para la efectiva prestación del servicio.

kk) Contar con el personal requerido que se encuentre efectivamente capacitado.

ll) Suministrar los equipos, y recurso humano necesarios para cumplir con el objeto del contrato.

mm) Cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo.

nn) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo, derivadas del contrato suscrito y las demás que determinen el funcionario designado por TELECAFÉ LTDA. para ejercer el control del futuro contrato.

oo) Garantizar el cumplimiento de protocolos de bioseguridad determinados por las autoridades locales o nacionales si eventualmente a ellos hay lugar y en caso de requerirse.

pp) Cumplir el objeto del futuro contrato en los términos y condiciones establecidas en este documento y demás requisitos contemplados en éste, la oferta a presentar por el futuro CONTRATISTA y el Anexo Técnico del contrato, (en caso de que exista).

qq) Las demás que por ley o del contrato le correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento de éste.

7. OBLIGACIONES DE TELECAFÉ LTDA:

Además de las obligaciones consagradas en el artículo 8 del Manual Interno de Contratación, TELECAFÉ LTDA., se obligará a:

a) Verificar la calidad técnica en el cumplimiento del objeto a contratar.

b) Pagar oportunamente al CONTRATISTA el valor del futuro contrato en los términos contemplados en el mismo según el caso.

c) Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA, para el desempeño de sus funciones.

d) Realizar reuniones periódicas con EL CONTRATISTA, para realizar los ajustes que se requieran para mejora en la ejecución del contrato, en caso de ser necesarias.

e) Coordinar con el futuro contratista, la ejecución de las actividades que se requieren en cumplimiento del objeto del contrato y prestar colaboración en la forma permanente a éste en los aspectos administrativos que sean de competencia de TELECAFÉ LTDA.

f) Ordenar los servicios y las actividades que el futuro contratista deba realizar, suministrando los términos de referencia y las condiciones necesarias para el correcto cumplimiento de la prestación de los servicios contratados.

g) Solicitar al futuro contratista los informes que considere convenientes.

h) TELECAFÉ LTDA., realizará evaluación al CONTRATISTA, con base en el procedimiento "Evaluación de proveedores" con el fin de establecer el cumplimiento de éste en la calidad de los bienes y servicios, servicios postventa, entre otros aspectos. Los resultados de dicha evaluación serán informados a EL CONTRATISTA si a ello hubiere lugar, con posterioridad a la terminación y liquidación del contrato.

i) TELECAFÉ LTDA. a través de funcionario delegado para tal fin, efectuará la supervisión del contrato, de conformidad con los lineamientos dispuestos para ello.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La Sociedad de Televisión de Caldas, Risaralda y Quindío, TELECAFÉ LTDA., cuenta con un Manual Interno de Contratación, adoptado mediante Acuerdo No. 12 del 16 de diciembre de 2022, donde se determinan los procedimientos para la adquisición de los bienes, obras y/o servicios requeridos por parte del Canal, en especial, lo contemplado en los literales **(A)** y **(P)** del artículo 124 que dispone:

> *"**A)** Contratos de derechos de emisión, producción, coproducción de programas para televisión y notas periodísticas*
> *(...)*
>
> ***P)** Cuando se trate de ejecución de contratos interadministrativos, en los que el canal presta sus servicios de asesoría e implementación en materia de comercialización, mercadeo de espacios (en medios ATL, BTL y digitales) y posicionamiento de marca en medios de comunicación, operación logística y administración delegada siempre que el interventor y/o interventores y/o supervisores de la empresa contratante aprueben previamente la prestación o compra del bien o servicio" (...)*

Para la aplicación de las excepciones establecidas en el presente numeral, se requiere como mínimo de una (1) cotización, previa justificación del área que requiere de los bienes, servicios u obras a contratar y aprobación de la Gerencia del Canal.

La cotización o la información requerida se podrá obtener por los siguientes medios: de manera verbal (telefónica), escrita, o a través de correo electrónico cuando ésta se requiera, con base en la facultad que tiene TELECAFÉ LTDA. para ubicar a los posibles proveedores y remitirles de manera directa la invitación para presentar en igualdad de oportunidades, cotizaciones o propuestas y seleccionar de entre ellas la más favorable a los intereses de la Sociedad.

Visto la anterior, la modalidad contractual utilizada para el presente proceso será la establecida en el procedimiento para las excepciones mencionadas a través de una INVITACIÓN PRIVADA, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 125 del Manual Interno de Contratación de la entidad.

Por último, de conformidad con lo estipulado en el literal D) del artículo 51 "CUANTÍA ESPECIAL" del Manual Interno de Contratación, que reza: "*Cuando el monto es Superior a DOS MIL QUINIENTOS (2500) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV*", y el artículo 125 "CONTRATACIONES DE MENOR, MÍNIMA, MAYOR Y CUANTÍA ESPECIAL, POR INVITACIÓN PRIVADA", que a su tenor indica: "*Para contrataciones de menor, mínima, mayor y cuantía especial, que se lleven a cabo mediante invitación privada, se seguirá el presente procedimiento y deberán acreditarse los siguientes requisitos", se dará estricto cumplimiento a lo estipulado en el literal (D) "PUBLICIDAD*" en su último inciso que a la letra indica: *"En aras de dar cumplimiento al principio de transparencia, en el marco de las invitaciones privadas, la entidad publicará el contrato, las modificaciones, adiciones, prórrogas, cesiones, suspensiones y el acto de terminación y liquidación en la plataforma SECOP, dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición del documento".*

9. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

- Manual Interno de Contratación, adoptado mediante Acuerdo No. 12 del 16 de diciembre de 2022.
- Ley 1150 de 2007 Artículo 2 numeral 4 literal C inciso 3 y artículo 14.
- Ley 80 de 1993, en cuanto al cumplimiento de los principios de contratación.
- Numeral 3 del Artículo 37 de la Ley 182 de 1995.
- Decreto 1082 de 2015.
- Ley 1712 de 2014, en concordancia con lo regulado por el artículo 125, literal D), del Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA.
- Las demás que regulen la Contratación de Régimen Privado en los Canales Regionales.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 182 de 1995, artículo 37, numeral 3, inciso 2, establece que los canales regionales de televisión serán sociedades entre entidades públicas organizadas como Empresa Industrial y Comercial del Estado, a cuya naturaleza corresponde TELECAFÉ LTDA.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 establece lo siguiente:

> *"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración*

Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente Ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes".

10. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Se tendrá como lugar de entrega y cumplimiento del objeto a contratar el Territorio Nacional.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta el quince (15) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

PARÁGRAFO 1: El plazo de ejecución no podrá suspenderse a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes. El hecho que genere tal suspensión se protocolizará mediante acta en donde consten tales hechos, suscrita por la Gerencia de TELECAFÉ LTDA. y el futuro contratista. Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a la suspensión, se reanudará la ejecución del contrato y se elaborará un acta suscrita por las partes. La suspensión, no afectará el plazo ni el valor del contrato.

PARÁGRAFO 2: En el caso en el que el futuro contratista, en el transcurso de la ejecución del contrato, determinare la necesidad de solicitar a TELECAFÉ LTDA., prórroga en el plazo de ejecución del mismo, deberá elevar por escrito el requerimiento debidamente sustentado, dirigido al supervisor del contrato, con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato.

12. ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONTRATO:

El objeto de la contratación a adelantar se encuentra ubicado dentro del sector terciario de la economía; SECTOR SERVICIOS ya que incluye todas aquellas actividades que no producen un objeto tangible, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.

En el presente caso, el sector relativo al objeto del proceso de contratación, (producción y central de medios), está claramente definido y no es, en modo alguno, desconocido para la entidad.

ASPECTO TÉCNICO

Los servicios requeridos en el presente proceso de contratación corresponden a actividades ampliamente desarrolladas en el mercado nacional, en el que existe una oferta diversa de empresas especializadas en producción audiovisual, estrategias de comunicación, central de medios y gestión de contenidos digitales, lo cual evidencia la existencia de un sector consolidado con capacidad técnica y operativa suficiente para atender este tipo de requerimientos.

En los últimos años, el fortalecimiento de las industrias creativas, culturales y audiovisuales en Colombia ha impulsado la creación y modernización de empresas dedicadas a la generación de contenidos, difusión de mensajes institucionales y posicionamiento territorial, integrando herramientas tecnológicas que permiten optimizar procesos de planeación, seguimiento y medición de impacto en entornos digitales y tradicionales. Este escenario ha contribuido a que los servicios relacionados con comunicación y medios evolucionen hacia modelos integrales que combinan producción, circulación y análisis de audiencias.

Las entidades públicas, reconociendo el dinamismo del sector y la necesidad de ampliar la cobertura de sus estrategias de divulgación y promoción institucional, recurren a proveedores especializados que aportan capacidad técnica, despliegue territorial e infraestructura tecnológica, permitiendo desarrollar actividades en diferentes regiones del país, incluidas zonas con menor acceso a infraestructura audiovisual o mediática, garantizando así un alcance más equitativo de los mensajes y contenidos institucionales.

Si bien una parte de la infraestructura técnica y operativa de estas empresas se concentra en ciudades capitales, la articulación con operadores y aliados estratégicos facilita la ejecución de actividades en municipios intermedios y territorios apartados, posibilitando la producción de contenidos en campo, la realización de activaciones territoriales y la circulación cultural de los productos audiovisuales, aspectos fundamentales para proyectos de promoción turística y cultural de alcance nacional.

Las empresas que integran este sector no se limitan a la difusión publicitaria tradicional, sino que desarrollan servicios que comprenden producción audiovisual, diseño narrativo,

generación de piezas gráficas y digitales, planeación de medios, análisis de audiencias y estrategias de visibilización multiplataforma, lo que les permite contribuir de manera integral al cumplimiento de objetivos institucionales asociados a promoción cultural, territorial y turística, optimizando la relación entre inversión pública e impacto comunicacional.

ESTUDIO DE MERCADO

Para efectos de establecer el valor del contrato a ejecutar, se tendrá en cuenta tanto las cotizaciones solicitadas por TELECAFÉ LTDA. las cuáles serán analizadas más adelante, así como procesos de contratación similares a los del presente documento, en el periodo 2022 a 2025.

Esta metodología permite una estimación de precios más precisa y fundamentada, al considerar no solo la información comercial obtenida en tiempo real mediante cotizaciones, sino también la experiencia y trazabilidad de valores efectivamente ejecutados en contratos anteriores. Lo anterior se traduce en un mayor control sobre la estimación costos asociados a los diferentes componentes del servicio.

Índice de Precios al Consumidor

El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores. El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.

Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía. A continuación se muestra el comportamiento histórico de esta variable económica:

DANE

Colombia, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Variaciones porcentuales
2003 - 2025

AÑO 2025, MES 12 — Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Enero	1,17	0,09	0,62	0,54	0,77	1,06	0,59	0,69	0,91	0,73	0,30	0,49	0,64	1,29	1,02	0,63	0,60	0,42	0,41	1,67	1,78	0,92	0,94
Febrero	1,11	1,20	1,02	0,66	1,17	1,51	0,84	0,83	0,60	0,61	0,44	0,63	1,15	1,28	1,01	0,71	0,57	0,67	0,64	1,63	1,66	1,09	1,14
Marzo	1,05	0,98	0,77	0,70	1,21	0,81	0,50	0,25	0,27	0,12	0,21	0,59	0,59	0,94	0,47	0,24	0,43	0,57	0,51	1,00	1,05	0,70	0,52
Abril	1,15	0,46	0,44	0,45	0,90	0,71	0,32	0,46	0,12	0,14	0,25	0,46	0,54	0,50	0,47	0,46	0,50	0,16	0,59	1,25	0,78	0,59	0,56
Mayo	0,49	0,38	0,41	0,33	0,30	0,93	0,01	0,10	0,28	0,30	0,28	0,48	0,26	0,51	0,23	0,25	0,31	-0,32	1,00	0,84	0,43	0,43	0,32
Junio	-0,05	0,60	0,40	0,30	0,12	0,86	-0,06	0,11	0,32	0,06	0,23	0,09	0,10	0,48	0,11	0,15	0,27	-0,38	-0,05	0,51	0,30	0,32	0,10
Julio	-0,14	-0,03	0,05	0,41	0,17	0,43	-0,04	-0,04	0,14	-0,02	0,04	0,15	0,19	0,52	-0,05	-0,13	0,22	0,00	0,32	0,81	0,50	0,29	0,28
Agosto	0,31	0,03	0,00	0,39	-0,13	0,19	0,04	0,11	-0,03	0,04	0,08	0,20	0,48	-0,32	0,14	0,12	0,09	-0,01	0,45	1,02	0,70	0,00	0,19
Septiembre	0,22	0,30	0,43	0,29	0,08	-0,19	-0,11	-0,14	0,31	0,29	0,29	0,14	0,72	-0,05	0,04	0,16	0,23	0,32	0,38	0,93	0,54	0,24	0,32
Octubre	0,06	-0,01	0,23	-0,14	0,01	0,35	-0,13	-0,09	0,19	0,16	-0,26	0,16	0,68	-0,06	0,02	0,12	0,16	-0,06	0,01	0,72	0,25	-0,13	0,18
Noviembre	0,35	0,28	0,11	0,24	0,47	0,28	-0,07	0,19	0,14	-0,14	-0,22	0,13	0,60	0,11	0,18	0,12	0,10	-0,15	0,50	0,77	0,47	0,27	0,07
Diciembre	0,61	0,30	0,07	0,23	0,49	0,44	0,08	0,65	0,42	0,09	0,26	0,27	0,62	0,42	0,38	0,30	0,28	0,38	0,73	1,26	0,45	0,46	0,27
En año corrido	6,49	5,50	4,85	4,48	5,69	7,67	2,00	3,17	3,73	2,44	1,94	3,66	6,77	5,75	4,09	3,18	3,80	1,61	5,62	13,12	9,28	5,20	5,10

Fuente: DANE.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

Actualizado el 8 de Enero de 2026

1

En virtud de lo anterior, se resumen en una tabla los contratos más representativos utilizados como referencia, destacando el valor contractual total (incluido el ajuste por IPC, cuando aplica), la entidad contratante, el número del contrato y una descripción sucinta del objeto contractual:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	OBJETO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
TEVEANDINA SAS	CTO-628-2025 PRESTAR SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN Y CREACIÓN DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN Y PLAN DE MEDIOS EN EL MARCO DEL CI-118-2025/FNA	$3.332.000.000 IPC 2025 5.10% $3.501.932.000
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	ANT-20265532 ANT Prestar servicios de divulgación en medios masivos, comunitarios o alternativos de comunicación con el fin de dar a conocer la oferta institucional en el marco de la	$6.000.000.000

[1] Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).

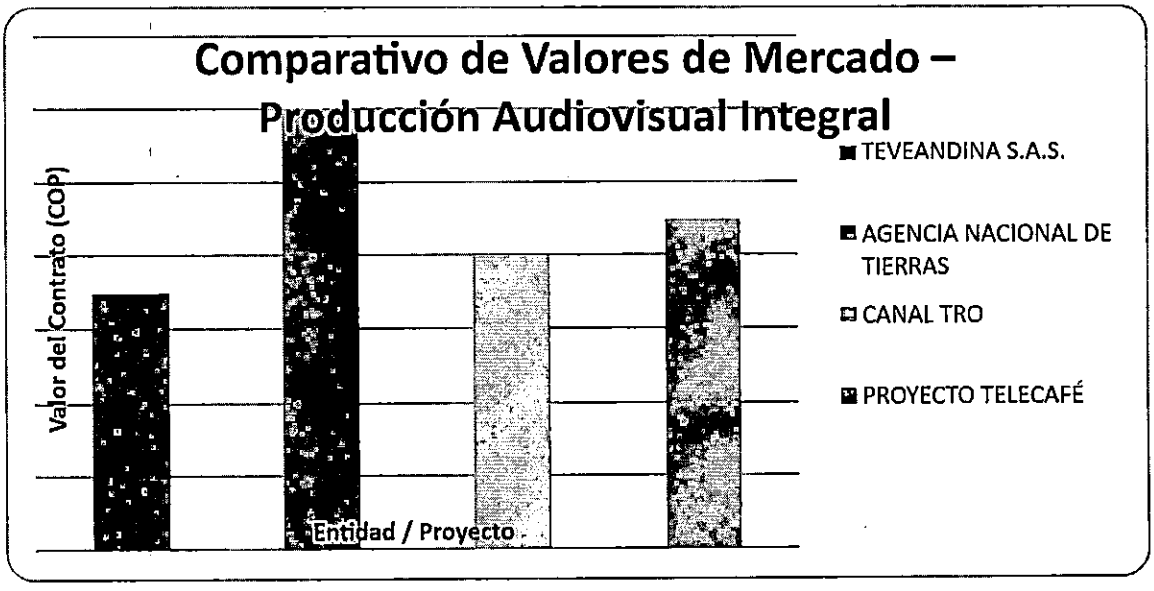
	Reforma Agraria y posicionar la imagen de la Agencia Nacional de Tierras en todo el territorio nacional.	
TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA. CANAL TRO	CCO-TRO-061-2025 AUNAR ESFUERZOS PARA LA COPRODUCCION PARA EL DESARROLLO DE LA PREPRODUCCION PRODUCCION Y POSTPRODUCCIÓN DE SIETE (07) CAPÍTULOS DE 27 MINUTOS CADA UNO, UN CAPITULO DETRÁS DE CAMARAS, DOS (2) CAPITULOS	$3.791.229.219 IPC 2025 5.10% $3.984.581.909

De la consolidación de los anteriores contratos, se determina un promedio de valor contratado para servicios con similar alcance y objeto, el cual asciende a CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.495.504.636).

Este promedio sirve como punto de referencia razonable y ajustado a las condiciones actuales del mercado, coincidiendo con el valor estimado del presente proceso, que se ha fijado en la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.725.000.000).

Se evidenció que los contratos de producción audiovisual en sentido estricto presentan valores significativamente inferiores a los del presente proyecto, en razón a que estos no incorporan componentes de planes de medios, estrategias de circulación, activaciones territoriales y posicionamiento institucional. En consecuencia, las referencias económicas se fundamentaron principalmente en contratos integrales de comunicación pública y central de medios, los cuales reflejan de manera más adecuada la naturaleza híbrida del proyecto objeto del presente estudio.

COMPARATIVO DE VALORES DE COTNRATOS CON SIMILAR OBJETO VS VALOR ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN ACTUAL



La proximidad entre ambos valores respalda la razonabilidad del presupuesto oficial propuesto, garantizando que este se encuentra dentro de los márgenes de competitividad del mercado, sin incurrir en sobrecostos o desproporciones frente a los antecedentes revisados.

- **ANÁLISIS TÉCNICO–ECONÓMICO DEL VALOR**

El valor del contrato se sustenta en un análisis técnico–económico que parte de dos referentes principales:

i) la estructura de alcance, actividades y entregables definida y aprobada en la ficha del proyecto FNTP-2026-013, y

ii) el comportamiento histórico de proyectos audiovisuales y de comunicación pública de gran formato desarrollados en Colombia para fines culturales, de posicionamiento país, promoción turística y estrategias integrales de difusión institucional.

Análisis técnico del alcance frente al valor

De acuerdo con la ficha del proyecto, el valor contractual cubre un alcance integral, que no se limita a la producción de una pieza audiovisual única, sino que comprende simultáneamente componentes de creación de contenido, estrategia comunicacional y circulación, entre los cuales se destacan: investigación cultural, histórica y territorial especializada; diseño narrativo y editorial de relato país; preproducción compleja con planeación logística en múltiples territorios; producción audiovisual en campo, con equipos técnicos y humanos de alta especialización; posproducción avanzada con estándares cinematográficos; desarrollo de piezas promocionales y banco de contenidos por territorios; acciones de promoción, visibilización, circulación cultural y difusión multiplataforma, incluyendo festivales, medios digitales y activaciones territoriales.

Desde el punto de vista técnico, este alcance implica altos costos de coordinación, movilidad, operación, despliegue territorial y especialización profesional, así como tiempos extendidos de ejecución, lo cual lo diferencia de producciones audiovisuales convencionales o de proyectos limitados exclusivamente a televisión o pauta publicitaria.

Estructura de costos según la ficha del proyecto

La ficha técnica y financiera del proyecto evidencia que el valor fue construido bajo un enfoque de costo total del ecosistema del proyecto, incorporando: costos directos de talento creativo, narrativo y técnico especializado; alquiler, operación y mantenimiento de equipos audiovisuales de alta gama; logística de rodaje y desplazamientos en diferentes regiones del país; procesos de posproducción complejos y prolongados; desarrollo de material gráfico, promocional y contenidos derivados; actividades de difusión, circulación y posicionamiento del contenido; gastos administrativos, seguros, impuestos y contingencias operativas.

Este enfoque reduce riesgos de subestimación presupuestal y asegura la viabilidad técnica y financiera del proyecto durante todo su ciclo de ejecución, evitando fragmentaciones contractuales que podrían incrementar costos indirectos y riesgos de ineficiencia.

Referente comparativo sectorial

Tal como se indicó, se evidencia en el mercado que los contratos de producción audiovisual en sentido estricto presentan valores significativamente inferiores a los del presente

proyecto, en razón a que estos no incorporan componentes de planes de medios, estrategias de circulación, activaciones territoriales ni posicionamiento institucional.

En contraste, los proyectos que alcanzan rangos presupuestales similares corresponden a iniciativas integrales de comunicación pública, central de medios y producción audiovisual combinada, en los cuales el valor no se determina únicamente por el rodaje o la posproducción, sino por la articulación simultánea de contenido, difusión, reutilización institucional y posicionamiento territorial.

Como referencia sectorial de gran formato, el documental "Colombia: Magia Salvaje" constituyó uno de los proyectos audiovisuales más ambiciosos del país, evidenciando que las producciones de alto estándar técnico y despliegue territorial requieren inversiones significativas cuando se busca impacto nacional e internacional. Si bien el proyecto FNTP-2026-014 difiere en enfoque narrativo, comparte la complejidad técnica, el carácter estratégico de posicionamiento país y la necesidad de cumplir estándares audiovisuales altos, incorporando además componentes adicionales de promoción y circulación que amplían su alcance.

Análisis económico y eficiencia del gasto público

Desde una perspectiva económico-institucional, el valor del contrato se justifica en la medida en que la inversión se orienta a la creación de un activo audiovisual estratégico y reutilizable, con capacidad de: integración en campañas de promoción turística y cultural; circulación en eventos, ferias y escenarios nacionales e internacionales; permanencia en el tiempo como contenido institucional; generación de valor simbólico, reputacional y territorial para el país.

Este tipo de activos presenta una relación costo-beneficio favorable, dado que su vida útil y su capacidad de impacto exceden ampliamente el periodo de ejecución contractual, optimizando el uso de los recursos públicos invertidos y evitando erogaciones recurrentes en producción fragmentada de piezas aisladas.

Conclusión

Lo anterior demuestra que:

- El valor propuesto es proporcional al alcance técnico, territorial y comunicacional del proyecto
- Se encuentra dentro de parámetros razonables del sector cuando se analiza desde una perspectiva integral de comunicación pública y producción audiovisual combinada.
- Es coherente con la naturaleza híbrida del proyecto (contenido + difusión + posicionamiento).
- Representa una optimización significativa de recursos frente a esquemas fragmentados de producción y pauta independientes.

- **ANÁLISIS DE COTIZACIONES:**

A nivel nacional existen proveedores especializados en la prestación de servicios de producción audiovisual, estrategias de comunicación y planes de medios que han desarrollado proyectos de alcance institucional y cultural para entidades públicas y privadas, caracterizándose por contar con equipos técnicos y creativos altamente calificados y experiencia verificable en proyectos de gran formato.

En este sentido, debe concluirse que tanto las empresas como los equipos de trabajo que las integran estructuran sus honorarios con base en la experiencia, formación profesional, capacidad operativa y despliegue territorial requerido, lo cual constituye un factor diferenciador relevante al momento de evaluar la viabilidad técnica y económica de las propuestas.

Para el estudio del precio de mercado, TELECAFÉ LTDA. emplea como elementos de referencia la solicitud directa de cotizaciones a proveedores especializados, el análisis del alcance técnico de las actividades incluidas, la estructura de costos presentada, la capacidad de respuesta operativa y la experiencia en la ejecución de proyectos audiovisuales y de comunicación institucional de alcance nacional.

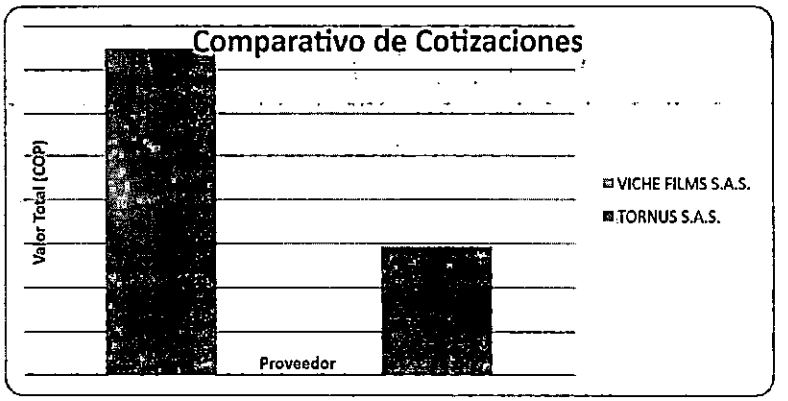
En desarrollo de lo anterior, y con el propósito de establecer una referencia económica real y verificable para el proyecto, TELECAFÉ LTDA. solicitó dos (2) cotizaciones a empresas cuyos objetos sociales se encuentran directamente relacionados con la producción audiovisual y la ejecución de estrategias de promoción y visibilización territorial, a saber: VICHE FILMS S.A.S. y TORNUS S.A.S.

Dentro del término establecido, ambas empresas presentaron cotización cumpliendo los requisitos técnicos mínimos para la ejecución de las actividades requeridas. Las propuestas evidencian condiciones homogéneas en cuanto a cobertura general del proyecto, inclusión de fases de preproducción, producción y posproducción, así como componentes de promoción, planes de medios, activaciones y circulación cultural, lo cual permite concluir que los oferentes consultados se encuentran dentro de parámetros competitivos y acordes con el comportamiento del mercado para proyectos audiovisuales integrales de gran formato.

El análisis comparativo de las propuestas permite observar que los valores ofertados se ubican dentro de un rango cercano entre sí, evidenciando consistencia económica y ausencia de desviaciones atípicas que puedan interpretarse como prácticas de subvaloración o sobrevaloración. En este sentido, la diferencia entre ambas cotizaciones se explica principalmente por la estructura interna de costos y la distribución presupuestal asignada a componentes de promoción, activaciones y planes de medios, más que por diferencias sustanciales en el alcance técnico del producto audiovisual principal.

Adicionalmente, se identifica que ambas propuestas incorporan dentro de su estructura económica elementos de valor agregado tales como banco de contenidos derivados, piezas promocionales, circulación en festivales y estrategias de difusión multiplataforma, aspectos que fortalecen la sostenibilidad del producto audiovisual más allá de su exhibición inicial y optimizan la relación costo–impacto de la inversión pública.

En consecuencia, la lectura integral de las cotizaciones permite concluir que los valores ofertados se encuentran alineados con la realidad del mercado para proyectos audiovisuales y comunicacionales de alcance nacional, garantizando que el valor estimado del contrato responde a criterios de proporcionalidad, razonabilidad económica y viabilidad técnica, sin evidenciar sobrecostos ni distorsiones frente a los parámetros sectoriales observados.



Para el caso concreto, es preciso expresar que TELECAFÉ LTDA., no sólo se ciñe a criterios económicos sino de idoneidad y oportunidad en la prestación del servicio, en atención a la necesidad que se requiere suplir de manera inmediata.

Por lo anterior, se recomienda que sea la empresa: TORNUS SAS, quien brinde el apoyo a TELECAFÉ LTDA., en la prestación de servicios de preproducción, producción y postproducción audiovisual, elaboración, implementación, desarrollo de estrategias de comunicación y plan de medios, actividades BTL y en las demás actividades derivadas del convenio No FNTC-095-2026 suscrito entre LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FONTUR Y TELECAFE LTDA; teniendo en cuenta el objeto social de la empresa, su experiencia y además la presentación de la cotización, por las siguientes razones:

En primer lugar, teniendo en cuenta el objeto social de la empresa TORNUS SAS, que a su tenor literal, reza: *"La sociedad tiene como Objeto Social: El objeto social exclusivo de la Sociedad estará encaminado a: 1. Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión. 2. Actividades especializadas de diseño, dentro de las cuales se comprende el diseño de identidad corporativa, diseño de logotipo y diseño de piezas gráficas. 3. Actividades referentes al turismo cultural. En desarrollo de los actos y contratos propios de su objeto social, la compañía podrá: A) Celebrar cualquier acto o contrato requerido para el desarrollo del objeto social. B) Adquirir toda clase de bienes y servicios para el desarrollo del objeto social. C) Promover y fundar establecimientos, sucursales y agencias en Colombia y en el exterior. D) Enajenar o gravar cualquier tipo de bien mueble e inmueble. E) Tomar en arrendamiento, tomar dinero en mutuo, girar, endosar, aceptar, cancelar, avalar, dar y recibir en pago toda clase de títulos*

valores y en general celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones que se relacione y permita el desarrollo del objeto social de la sociedad. F) Explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier tipo de bien incorporal y derecho de propiedad intelectual e industrial. G) Participar en cualquier tipo de proceso de selección público o privado. H) Invertir, suscribir contratos de cuentas en participación, riesgo compartido y cualquier otro tipo relacionado con negocios, compañías y actividades relacionadas con el objeto social. I) Celebrar el contrato de cuenta corriente bancaria y efectuar toda clase de operaciones financieras con entidades bancarias." (Subrayado y negrita fuera de texto). Lo cual guarda relación estrecha y directa con el objeto del contrato a celebrar, garantizando la INTEGRIDAD respecto del apoyo en la prestación de los servicios requeridos por el FONDO.

El valor agregado de un servicio como el demandado en este presente análisis, es la CALIDAD; a mayor oferta se abre un mundo de posibilidades que permiten al consumidor la escogencia de costo-beneficio de la satisfacción y la personalización de sus requerimientos para el alcance de su objetivo, logrando la optimización del recurso humano, tecnológico e intelectual, así como capital, factor que lleva a TELECAFÉ LTDA., a buscar apoyo en empresas que cuenten con la experiencia y una amplia trayectoria, suficientes para determinar no solo la permanencia en el tiempo, sino también la IDONEIDAD del futuro contratista, lo cual, la empresa TORNUS SAS, legitima a través de su Certificado de Existencia y Representación Legal, que da cuenta de su trayectoria de más de más de siete (7) años en el sector de servicios como los requeridos, (adjunto y que hace parte integral de los presentes Estudios Previos).

Por otra parte, la experiencia y capacidad acreditados en antecedencia permiten determinar que la empresa TORNUS SAS, cuenta con un equipo humano, así como con la infraestructura técnica y/o logística, para cumplir con el objeto del futuro contrato de manera inmediata, es decir, de manera OPORTUNA.

Por último, se destaca que la precitada empresa, ofrece la cotización más ECONÓMICA, sin perder de vista que dicha cotización, incluye todos los servicios en los que TELECAFÉ LTDA., requiere apoyo, permitiendo inferir que, las necesidades del Canal serán suplidas no solo a un menor costo, sino también, en los términos que exige este tipo de vinculación contractual.

Se deja de presente que, dados los requerimientos de integralidad y calidad en la prestación de servicios para el FONDO, a pesar de que, en virtud de la presente modalidad contractual,

cuya excepción únicamente requiere como mínimo de una (1) cotización, TELECAFÉ LTDA, solicitó dos (02) cotizaciones, en aras de adelantar el análisis del valor del contrato, así como el futuro proceso contractual bajo los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

13. RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD:

Además de los contemplados en la matriz de riesgos de la entidad, que hace parte integral del presente documento, en la contratación que se pretende realizar, la entidad identifica los siguientes riesgos así:

Derivados del incumplimiento: la prestación efectiva del servicio, el cual asumirá el futuro contratista en un cien por ciento (100%).

Derivados de las condiciones geográficas y de acceso a los lugares en los cuales se debe cumplir el objeto: Asociados a los lugares en los que se deben desarrollar las actividades derivadas del futuro contrato o los lugares en los que se ubiquen los centros de servicios. Por lo tanto, el futuro contratista deberá tener en cuenta al momento de elaborar su oferta, todos los factores asociados a las condiciones geográficas y de acceso en los sitios que hagan parte de los ofrecimientos. En este caso el futuro contratista asumirá en un cien por ciento (100%).

Riesgos operacionales: Asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes. En este caso el futuro contratista asumirá en un cien por ciento (100%).

Riesgos de la Naturaleza: Derivados de los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros. En este caso el futuro contratista asumirá en un cien por ciento (100%).

Derivado de emergencias sanitarias: las actividades derivadas del objeto contractual y el desplazamiento de personal involucrado en las mismas, pueden verse afectados en el incumplimiento de los tiempos pactados, a causa de la emergencia sanitaria y los periodos de aislamiento preventivos que decreten los Entes Gubernamentales, en este caso el futuro contratista asumirá en un cien por ciento (100%).

Derivado de situaciones de orden público: Las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual y el desplazamiento de personal involucrado en las mismas, pueden verse afectados en el incumplimiento de los tiempos pactados, a causa de la afectación del orden público, en este caso el futuro contratista asumirá en un cien por ciento (100%).

Derivado de errores u omisiones: las actividades generadas por el futuro contratista que afecten la correcta ejecución del objeto contractual, así como los daños generados por acción u omisión, deben ser asumidas por el futuro contratista en un cien por ciento (100%).

Riesgos imprevisibles:

Fuerza mayor o caso fortuito: Derivadas de la muerte o situación catastrófica que le sobrevenga al futuro contratista durante el desarrollo de su actividad contractual. Este riesgo también aplica a la entidad cuando por razones no previstos en el ordenamiento jurídico, la entidad afecte gravemente o impida la ejecución del objeto contractual.

Calidad y estabilidad del servicio: El futuro contratista deberá garantizar con la prestación de su servicio, el óptimo desarrollo del objeto contractual satisfaciendo de manera integral la necesidad de la entidad propuesta en el presente documento.

Utilización de recurso para actos ilícitos y/o actividades de terrorismo:

Tanto la entidad como el futuro contratista deberán asumir el rol de legalidad para la celebración del contrato que se pretende celebrar y deberán garantizar que la utilización de los recursos derivados del contrato no será para fines distintos a los previstos en el objeto contractual y en ninguna medida se desviaran para ejecución de actividades ilícitas o de terrorismo.

14. FACTORES PARA LA SELECCIÓN DE PROPUESTAS:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, celebrado bajo la modalidad de invitación privada, los factores de selección se circunscriben a lo establecido en los artículos 124, y 89.10 del Manual Interno de Contratación.

15. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El presente contrato se imputará al rubro presupuestal vigencia 2026, código 2.4.5.02.08-109 denominado "***OPERACIÓN LOGÍSTICA Y CENTRAL DE MEDIOS***", mediante CDP expedido por el Área Financiera el día treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026) por valor de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.725.000.000) IVA incluido, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas contribuciones de carácter legal.

16. SUPERVISIÓN:

La vigilancia del cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del contrato, será ejercida por la Coordinadora de Producción y Programación de TELECAFÉ LTDA., o quien haga sus veces y quien además de dar cabal cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría de Contratos adoptado mediante Resolución 180 del 26 de junio de 2023, AAJ-PRO-10, tendrá las siguientes atribuciones: a) Certificar que los eventos y/o actividades, se prestaron y/o realizaron de conformidad con lo preceptuado en el contrato. b) Supervisar, controlar y verificar que el objeto de cada evento y/o actividad se ejecute eficientemente. c) Hacer las recomendaciones que sean del caso, a fin de que el servicio se preste a entera satisfacción del Canal. d) Informar a la Gerencia del Canal los incumplimientos del contratista, si ellos existieren, y en su oportunidad e) Realizar el Informe de Supervisión de acuerdo con el formato AAJ-FOR-11 "Informe de Supervisión Contrato de Prestación de Servicios", siguiendo los lineamientos que para el ejercicio de la supervisión disponga la ley y TELECAFÉ LTDA., a través de su Manual Interno de Contratación. f) Informar al contratista de conformidad con el formato establecido por TELECAFÉ LTDA., AAJ-FOR-15 "Informe de Actividades Contractuales", en el que debe consignar toda la información derivada de la ejecución del contrato, que presentará al supervisor en las fechas establecidas para ello.

17. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Por ser un contrato con valor indeterminado pero determinable por su ejecución, para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato no excederá la suma de CUATRO MIL CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.725.000.000) IVA incluido, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas contribuciones de carácter legal.

PARÁGRAFO 1: Corresponderá exclusivamente al contratista, la gerencia de los recursos suministrados por motivo del contrato. Se garantiza el acceso de TELECAFÉ LTDA. a las cuentas y a los documentos comprobatorios de la captación y de la aplicación de tales recursos, en cualquier momento, sin perjuicio de las obligaciones previstas en el contrato; por consiguiente el contratista se hará responsable de todos los eventos que estén por fuera del presupuesto oficial determinado por la entidad.

PARÁGRAFO 2: Es de aclarar que cualquier actividad adicional deberá ser justificada y soportada en debida forma y aprobada de manera escrita por el supervisor del contrato, para aprobar el correspondiente pago.

18. FORMA DE PAGO:

TELECAFÉ LTDA., pagará al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la ejecución de cada servicio, esto es, con ocasión de la firma del contrato no recibirá ningún anticipo o valor anticipado. Los servicios efectivamente prestados, facturados electrónicamente en los términos de la Directiva Presidencial No. 09 de 17 de septiembre del 2020, y de acuerdo con las tarifas establecidas por el contratista en su propuesta económica para este proceso, previa presentación de la factura que debe contener los requisitos del Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen, o aclaren, junto con el visto bueno del supervisor al informe de actividades que debe incluir las evidencias de los servicios prestados y el soporte del cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si hubiere lugar a ello. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la facturación. El contratista, deberá acreditar los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se pagará.

PARÁGRAFO 1: No existe obligación alguna de TELECAFÉ LTDA., de ejecutar el monto total del futuro contrato; que el hecho que TELECAFÉ LTDA., no entregue parte de los proyectos, actividades o insumos al contratista y que en tal sentido la ejecución no llegue a su tope, o se ejecute en cuantía inferior sin importar el porcentaje de ejecución, no se considerará como incumplimiento alguno de TELECAFÉ LTDA., frente al futuro contratista.

PARÁGRAFO 2: Es obligación del futuro contratista la presentación de la Factura Electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, indicando monto y concepto de desembolso, aportando certificado de paz y salvo o comprobantes de aportes a seguridad social según sea el caso y aportes a parafiscales si hubiere lugar a ello.

PARÁGRAFO 3: Los pagos a realizar al contratista están sujetos a los desembolsos que realice el FONDO, respecto de las actividades en las que el Canal requiera apoyo y por ningún motivo se podrá condicionar la realización de una actividad a las condiciones de pago establecidas por TELECAFÉ LTDA.

19. GARANTÍAS:

Según lo establecido en los artículos 126 y 128 del Manual Interno de Contratación, EL CONTRATISTA presentará garantías que cubran el cumplimiento de las obligaciones surgidas del futuro contrato.

Las garantías deben ser expedidas por una Compañía de Seguros de reconocido prestigio, legalmente establecida en Colombia, con sucursal en el Eje Cafetero cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera.

A través de la constitución de estas garantías se busca respaldar el cumplimiento de las obligaciones futuras asumidas por el futuro CONTRATISTA, en razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato a celebrar. Estas garantías serán las siguientes:

- **De cumplimiento**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a celebrar y su vigencia será desde el inicio del mismo, por el término de éste y cuatro (4) meses más.
- **De calidad del bien o Servicios,** equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato a celebrar y su vigencia será desde el inicio del mismo, por el término del éste y cuatro (4) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a celebrar y su vigencia será desde el inicio del mismo, por el término del éste y tres (3) años más.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual,** equivalente cuatrocientos (400) SMLMV del valor total del contrato con una vigencia desde la fecha de inicio del contrato a celebrar y por el término del mismo y cuatro (04) meses más.

Esta póliza deberá contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Modalidad: modalidad de ocurrencia. **Intervinientes:** Asegurados: TELECAFÉ LTDA. y EL CONTRATISTA. **Beneficiarios**: Tanto TELECAFÉ LTDA. como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual de EL CONTRATISTA o sus subcontratistas. **Mecanismos de participación de la pérdida por parte de la entidad asegurada:** Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Las franquicias,

coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad aseguradora no serán admisibles.

Si EL CONTRATISTA se niega a constituir las garantías y seguros en el marco del contrato a celebrar, TELECAFÉ LTDA., dará por terminado el mismo en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

Las garantías que aquí se mencionan deberán recibir aprobación expresa de TELECAFÉ LTDA., para lo cual efectuará examen de los términos, valores, condiciones generales y particulares con sujeción a la póliza o certificado matriz e idoneidad del garante, con el fin de obtener la más adecuada protección y garantizar el cabal cumplimiento del contrato. Dicha aprobación, será expedida por medio de acto administrativo, en la debida oportunidad contractual.

Firma Área Comercial y Mercadeo: _____
Nombre: **Lizett Hincapié Ome**
Cargo: **Coordinadora de Producción y Programación**

Firma Área Administrativa y Financiera: _____
Nombre: **Paula Andrea Franco Bedoya.**
Cargo: **Coordinadora Administrativa y Financiera.**

Firma Secretaría General: _____
Nombre: **Julián Mauricio Jara Morales.**
Cargo: **Secretario General.**

Anexos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa: TORNUS S.A.S.
- Cotizaciones de las empresas: TORNUS SAS, VICHE FILMS.
- Matriz de Riesgos de TELECAFÉ LTDA.